

ASUNTOS PARA CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE SALUD

FECHA DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

26 DE NOVIEMBRE DE 2020

APARTADO	CONTENIDO
ASUNTO	Propuesta de autorización de la realización del gasto que supone la ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS PERCUTÁNEAS AÓRTICAS AUTOEXPANDIBLES CON DESTINO AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.188.000,00 € (10% IVA incluido)
DURACIÓN	2 años, con posibilidad de prórroga.
DOCUMENTO CONTABLE	Certificado del Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de futura contabilización del gasto, de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud.
INFORMES	Informe jurídico suscrito conjuntamente por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud y del Servicio Jurídico de la Consejería de Salud.



INDICE DEL EXPEDIENTE “ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS PERCUTÁNEAS AÓRTICAS AUTOEXPANDIBLES CON DESTINO AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA”.(ACUERDO MARCO)

1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.-INFORME SERVICIO JURÍDICO

3.- INFORME NECESIDAD

4.- INFORME PROPUESTA

5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

6.- APÉNDICE AL PPT

7.- CERTIFICADO ECONÓMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la Unidad de Aprovisionamiento Integral UAI, de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la **ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS PERCUTÁNEAS AÓRTICAS AUTOEXPANDIBLES CON DESTINO AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS PERCUTÁNEAS AÓRTICAS AUTOEXPANDIBLES CON DESTINO AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Presupuesto base de licitación: 1.188.000,00 € (10% IVA incluido)

Plazo de duración: 2 años.

EL CONSEJERO DE SALUD
Manuel Villegas García



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

EXPTE.- 734/20

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación sobre ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS PERCUTÁNEAS AÓRTICAS AUTOEXPANDIBLES CON DESTINO AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

Visto el inicio del expediente, tramitado a instancia de la Unidad de Aprovisionamiento Integral (UAI) de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación sobre ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS PERCUTÁNEAS AÓRTICAS AUTOEXPANDIBLES CON DESTINO

AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA
ARRIXACA, con un plazo de duración de dos años y un presupuesto base
de licitación de 1.188.000,00 € (10% IVA incluido)

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas
extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada
mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34,
*“Autorización para la realización de gastos de entidades del sector
público”*, que:

*“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en
los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de
Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos
de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000
euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la
que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de
publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia
competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de
concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento
por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de
300.000 euros.*

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 1.188.000,00 € (10% IVA incluido), conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación denominado ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS PERCUTÁNEAS AÓRTICAS AUTOEXPANDIBLES CON DESTINO AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

EL ASESOR JURÍDICO

CONSEJERÍA DE SALUD

CONFORME
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Fecha y firma electrónica al margen)



ANEXO I

OBJETO:

El objeto del presente contrato consiste en la contratación del suministro de **Válvulas Percutáneas Aórticas autoexpandibles** con destino al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE¹:

1100972525/ACPA

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Servicio Murciano de Salud, con el fin de mejorar la asistencia sanitaria, ha iniciado un proceso destinado a conseguir una mayor eficiencia en la cadena de entrega de los suministros a sus distintos centros mediante el establecimiento de un nuevo modelo centralizado de compras, aprovisionamiento y logística, que gestionará todos los materiales que resulten precisos en los centros de este organismo, incidiendo con este expediente en la necesidad de disponer de forma eficiente del suministro citado en los centros del Servicio Murciano de Salud.

Con la implantación de este modelo se pretenden alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- Reducción de los precios como consecuencia del mayor volumen de compra.
- La homogeneidad de los productos que se utilizan en los distintos centros del Servicio Murciano de Salud.
- Una mejor planificación de las necesidades de los distintos bienes y servicios.
- La reducción del nivel de productos existentes en los distintos almacenes, con la minoración consiguiente de pérdidas derivadas de la rotura o caducidad de los mismos.
- La optimización de las rutas de transporte entre los proveedores y los puntos de suministro.
- La reducción de los espacios dedicados en los hospitales al almacenamiento, con la consiguiente posibilidad de destinar los mismos a fines asistenciales.

Las cantidades licitadas se justifican conforme al gasto productivo específico en los Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud durante el periodo de estudio, y en base a la planificación asistencial prevista. Para la determinación de estas cantidades se ha tenido en cuenta el volumen utilizado en los años previos.

NATURALEZA DE LA NECESIDAD

Hace 10 años que se inició en la Región el programa de tratamiento percutáneo de pacientes con estenosis aórtica ("TAVI"), con la solución a esta patología empleando catéteres insertados por vía femoral en la Sección de Hemodinámica del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Inicialmente fue la única opción terapéutica para pacientes inoperables. Posteriormente, siguiendo las recomendaciones de las Sociedades Científicas se extendió a pacientes con alto riesgo quirúrgico. Y como consecuencia de la

¹ En caso de no aplicar alguno de los Items, indicar **NO PROCEDE**



experiencia acumulada y a tenor de la evidencia actual se ha ido extendiendo a pacientes de riesgo intermedio.

La casuística en el HCUVA supera ya los 600 pacientes tratados y el pasado año 2019 se superaron los 100 casos, con muy buenos resultados en cuanto a supervivencia y escasas complicaciones. Esos buenos resultados son consecuencia de la actividad de los cardiólogos intervencionistas de la Sección de Hemodinámica, pero también del resto del Servicio de Cardiología. Es fundamental la coordinación con otros Servicios (Geriatría, Anestesia, Radiología, UCI, CCV...) del HCUVA y con los cardiólogos de los demás hospitales.

La prótesis de elección por la experiencia acumulada y por los datos derivados de las publicaciones científicas de los últimos años es la actualmente disponible, "expandible con balón". Pero hay otros tipos de prótesis denominados "autoexpandibles", que podrían estar indicadas en determinados casos concretos.

Se trata de dispositivos para utilizar en un determinado grupo de pacientes (entre el 15-20% de la casuística actual), en los que puede constituir una opción más adecuada que la balón-expandible.

Sería la opción terapéutica para pacientes con:

- Excesiva calcificación del anillo valvular aórtico.
- Degeneración de prótesis quirúrgica previa.
- Anillos valvulares de tamaño inadecuado para las prótesis expandibles con balón (por ser de escaso tamaño o exceder los límites).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA): **1.080.000,00**

PORCENTAJE DE IVA APLICABLE: **10%**

REVISIÓN DE PRECIOS: **NO**

Murcia, 30 de septiembre de 2020

Jefe de Sección Planificación de Compras
Unidad de Aprovisionamiento Integral

APÉNDICE IV. CONDICIONES GENERALES

EXPEDIENTE: 1100972525/ACPA

OBJETO: Suministro de **Válvulas Percutáneas Aórticas autoexpandibles** con destino al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Primero. El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación y ejecución del suministro del material contemplado en este expediente, con destino a los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segundo. Las empresas oferentes se ajustarán en todos los casos a las especificaciones técnicas señaladas en el presente Pliego. Deberán presentar catálogos de los productos ofertados y las fichas técnicas de los mismos, así como cumplimentar en su totalidad el modelo "**APÉNDICE II: OFERTA TÉCNICA**" y, en su caso, el "**APÉNDICE II (BIS): Relación de Productos Ofertados**".

Tercero. Se especificará la variable logística mínima de suministro de cada uno de los productos ofertados.

Cuarto. Todos los materiales habrán de disponer y ostentar el marcado CE. Además, el material sanitario, cumplirá las condiciones exigidas por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, así como la legislación vigente en materia de seguridad y salud.

Quinto. La empresa adjudicataria se comprometerá a mantener el stock suficiente en sus almacenes, para cubrir las necesidades de aprovisionamiento de los centros del SMS.

Sexto. Los adjudicatarios están obligados durante la vigencia del contrato a suministrar los artículos comprendidos en los lotes que le hayan sido adjudicados, así como a ceder el uso de los equipos, sistemas y tecnología necesarios previstos, en su caso, en los correspondientes lotes.

Las características técnicas de los productos objeto del presente concurso se describen en el Anexo del presente pliego.

Séptimo. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración.

Octavo. El SMS adquirirá, mediante pedidos o programaciones, las cantidades que vayan necesitando para su normal funcionamiento. Las cantidades presupuestadas son estimativas del consumo anual producido por los centros del Servicio Murciano de Salud, no estando obligados a la adquisición de su totalidad.

Noveno. Los adjudicatarios están obligados a mantener durante toda la vigencia del contrato la presentación del producto indicada en su oferta, salvo que, por motivos

justificados y previa comunicación al órgano de contratación, resultara necesaria su modificación.

En el caso de existir alguna incidencia de calidad o del suministro, el Servicio Murciano de Salud (SMS) podrá solicitar al adjudicatario una **certificación externa** del cumplimiento de los requisitos del presente pliego, cuyo informe de evaluación se presentará en un plazo máximo de tres meses y **con coste a cargo de la empresa adjudicataria**.

Los productos (en su presentación logística mínima) deberán incorporar código de barras basados en los estándares GS1, legible por cualquier tipo de lector. En caso contrario deberán indicar que estándar se ha empleado.

Décimo. El suministro se efectuará en un transporte adecuado, siendo responsable el proveedor de la mercancía hasta su entrega en los almacenes del SMS. Las mercancías que así lo requieran, serán acondicionadas en palets de 0,80 x 1,20 m y con una altura máxima de 1,80 m.

En el caso que se entregue alguna mercancía superando la altura máxima indicada, será responsabilidad del adjudicatario gestionar su devolución para que sea entregado nuevamente con las dimensiones máximas indicadas o bien sufragar los gastos derivados de la repaletización del mismo por parte del SMS.

Los gastos de transporte, incluidos los casos de devolución del material en los casos que se aplique, serán a cargo del adjudicatario.

Undécimo. El adjudicatario está obligado a la entrega del material en el plazo máximo de **120 horas** desde la recepción del pedido.

En el caso que no se produzca el cumplimiento de los plazos de entrega ofertados por parte del adjudicatario se procederá a aplicar las penalizaciones correspondientes por parte del SMS (ver pliego administrativo).

Los pedidos calificados de urgentes por los Centros peticionarios serán suministrados en el plazo de **48 horas** siguientes a la recepción del pedido.

Duodécimo. El material deberá ser entregado en el Almacén Central del Servicio Murciano de Salud (Plataforma Logística), o en su caso, en los Almacenes Generales de los Centros del Servicio Murciano de Salud para los que este haya autorizado su compra.

- **Las direcciones de dichos almacenes figurarán en los pedidos que a tal efecto les sean cursados a las empresas.**

En todo caso la mercancía será depositada por el transportista en el área de descarga habilitada al efecto en el almacén central o centro peticionario y deberá disponer de los útiles propios para su transporte (transpaleta, carro, etc.) y personal necesario para su descarga.

Decimotercero. Se entenderá hecha la entrega cuando, depositada la mercancía en el almacén y examinada, se encuentre de conformidad con las prescripciones técnicas y administrativas aprobadas.

Si en el momento de la entrega, se estima que el material no se encuentra en estado de ser recibido, se hará constar así en dicho acto y se darán las instrucciones precisas al suministrador para que remedie los efectos observados o proceda a nuevo suministro, de conformidad con lo pactado.

Decimocuarto. La empresa adjudicataria aportará la formación e información necesarias para la utilización de los productos objeto de este contrato.

Decimoquinto. El adjudicatario mantendrá, cuando así se considere, permanentemente en los almacenes periféricos determinados por el SMS, una consigna para aquellas prótesis incluidas en el Apéndice I y que cumplan con los requisitos que a continuación se detalla:

- En una cantidad acordada con el SMS y que éste estime como suficiente para atender en cualquier momento las necesidades urgentes de sus centros
- Se mantendrá sin coste alguno y de forma permanente por el suministrador durante la vigencia del contrato.

Todo material no indicado en el Apéndice I como de consigna será considerado no autorizado para la misma. Cualquier modificación en la composición de la consigna deberá ser acordada previamente con la **Unidad de Aprovisionamiento Integral** del SMS para proceder a su comprobación y actualización.

Si es necesario, el adjudicatario dejará también en depósito durante la vigencia del acuerdo, el instrumental y aparataje necesario para poder realizar las técnicas derivadas de los artículos adjudicados en los casos que aplique.

El depósito será realizado en un plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva. En el supuesto de ser utilizado, el suministrador deberá reponer el depósito, una vez informado, dentro del plazo de **72 horas** a contar desde el siguiente día hábil a aquél en que fuera requerido formalmente por el SMS.

Según se vaya produciendo la utilización (conforme a la notificación enviada por el SMS) de la consigna, el adjudicatario emitirá el correspondiente albarán definitivo procediendo a su facturación. La no reposición de los artículos de consigna será causa de resolución del contrato.

El adjudicatario realizará trimestralmente un inventario cuantitativo y cualitativo (conjuntamente con la persona designada por el SMS) de los artículos en calidad de consigna en base a la relación que facilitará al Almacén Central y a la **Unidad de Aprovisionamiento Integral** del SMS en el momento de la entrega del material, procediéndose a la regularización del inventario cuando no sea conforme a la situación de partida, previa indicación de las diferencias de inventario.

Murcia, 30 de septiembre de 2020.

Jefe de Sección Planificación de Compras
Unidad de Aprovisionamiento Integral



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE:

PRÓTESIS CARDÍACAS (Prótesis valvulares percutáneas autoexpandibles)

Nº EXPEDIENTE: 1100972525/AM

22/10/2020 08:35:18

21/10/2020 12:32:48

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VALVULAS PERCUTANEAS AORTICAS AUTOEXPANDIBLES CON DESTINO AL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

LOTE 1

15044317

PRÓTESIS AÓRTICAS AUTOEXPANDIBLES TRANSCATÉTER

Características técnicas:

- Válvula autoexpandible de tejido biológico.
- Diseñada para:
 - Asegurar un despliegue rápido, preciso y predecible.
 - Restablecer los valores hemodinámicos y minimizar los riesgos inherentes al proceso.
- Distintas medidas.
- Los dispositivos valvulares percutáneos o transcáteter aórticos incluyen todo el material fungible específico necesario para su implantación sin coste adicional. Deberá presentarse un detalle de todos los productos necesarios para el implante (vaina, balón de valvuloplastia, etc...).

Murcia, 30 de septiembre de 2020

Jefe Sección Hemodinámica
Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

Jefe Servicio Cardiología
Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

APÉNDICE I
EXPTE: 100972525/ACPA
VÁLVULAS PERCUTÁNEAS AUTOEXPANDIBLES

Lote	Pos.	Código	Descripción	UMP	Cantidad	Prec. Licit. Sin iva	% Iva incluido	Total Licit. Sin iva	Prec. Licit. Con iva	Total Licit. Con iva
1	10	15044317	Prótesis aórticas autoexpandibles transcatéter	UN	60	18.000,00	10%	1.080.000,00	19.800,00	1.188.000,00
* Gasto previsto 24 meses								1.080.000,00		1.188.000,00

APÉNDICE I
EXPTE: CS/9999/100972525/20/AM
VÁLVULAS PERCUTÁNEAS AUTOEXPANDIBLES

<i>Lote</i>	<i>Pos.</i>	<i>Código</i>	<i>Descripción</i>	<i>UMP</i>	<i>Cantid ad</i>	<i>Prec. Licit. Sin iva</i>	<i>% Iva incl uido</i>	<i>Total Licit. Sin iva</i>	<i>Prec. Licit. Con iva</i>	<i>Total Licit. Con iva</i>
1	10	15044317	Prótesis aórticas autoexpandibles transcatóter	UN	60	18.000,00	10%	1.080.000,00	19.800,00	1.188.000,00
* Gasto previsto 24 meses								1.080.000,00		1.188.000,00



EXPTE Nº: CS/9999/1100972525/20/AM

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SUMINISTRO DE VÁLVULAS PERCUTÁNEAS AUTOEXPANDIBLES** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. [REDACTED], jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **1.188.000,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
15044317	60108001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.